CONTRATO 2017 - 035 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ENCIVIL S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	GESTIONES EN INGENIERÍA CIVIL -	NIT 901.041.177-9
	ENCIVIL S.A.S	
OBJETO	EJECUCIÓN DE EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO, ENSAYOS DE	

DISEÑO LABORATIRO GOTÉCNICO DESDOBLAMIENTO DE LA VÍA EN EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ. **PLAZO UN (01) MES** VALOR \$47.588.100 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra NELSON CADAVID CAÑOLA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.520.261, en su condición de representante legal de la sociedad GESTIONES EN INGENIERIA CIVIL S.A.S - ENCIVIL S.A.S, sociedad con NIT 901.041.177-9, constituida mediante documento privado de diciembre 27 de 2016, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 29 de diciembre de 2016 en el libro 9, bajo el número 29771, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

EL PRIMERA. **OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete CONTRATANTE, a realizar la exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio y diseño geotécnico para desdoblamiento de la vía en el K14+350 de la Autopista Medellín - Bogotá, de conformidad con lo establecido en su propuesta técnica y económica NC 2017 004 de febrero 03 de 2017 y los términos generales del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se a ejecutar 60 m de perforación (distribuidos en 3 perforaciones a rotación), ensayos de campo (penetración estándar, donde sea factible) y de laboratorio, supervisión y análisis geotécnicos, necesarios para la construcción de la variante del K14+350 de la Autopista Medellín - Bogotá. La localización de los sondeos se acordará conjuntamente con EL CONTRATANTE.



PARA

Contrato 2017 035 celebrado entre DEVIMED S.A. y ENCIVIL S.A.S.

Exploración del subsuelo y supervisión

De acuerdo con lo observado en campo, se prevé que cada perforación se realizará en los siguientes materiales:

- 5 m en suelo
- 10 m en coluvión, bloques de roca y/o roca meteorizada
- 15 m en roca fracturada y/o roca sana
- 2 apiques para toma de muestras de CBR.

Ejecución de ensayos de laboratorio, supervisión, análisis geotécnicos y recomendaciones constructivas pertinentes para la implementación de la variante, de acurdo con la solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Debido a la profundidad requerida para la exploración, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las perforaciones con equipo de rotación. No obstante, iniciará con los sondeos a percusión para intentar bajar lo más que se pueda con este sistema para caracterizar adecuadamente los suelos presentes en superficie y la toma de muestras inalteradas.

Ensayos de laboratorio:

- 5 granulometrías por tamizado y lavado
- 5 límites líquidos e índices de plasticidad
- 10 humedales naturales
- 2 gravedades específicas
- 4 compresiones simple en suelo
- 2 corte directo CD en suelo
- 2 CBR sobre muestras inalteradas

Análisis geotécnico y elaboración de informe

Como complemento de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio, EL CONTRATISTA realizará los siguientes análisis, los cuales deberá consignar en un informe técnico final:

- Procesamiento y análisis de la información de campo y laboratorio
- Evaluación geotécnica de las condiciones de la ladera inferior de la vía
- Elaboración de perfiles geotécnicos representativos
- Análisis y recomendaciones de estabilización de taludes.
- Análisis y recomendaciones para pavimentos



ِ رک

Página 2 de 9

- Recomendaciones geotécnicas para estructuras de contención
- Recomendaciones para manejo de aguas
- Recomendaciones constructivas para la implementación de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo consignado en la presente cláusula solo corresponde a una descripción general de las labores, lo cual se complementa con la descripción detallada que se hace en la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones generales aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996 suscrito entre Devimed S.A. y el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura — ANI -) y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas; las normas y especificaciones particulares son las que rigen la materia objeto del contrato en este sentido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido de su parte.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA. §

ragina 3 de 9

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del delegado de EL CONTRATANTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE quien delegará un encargado para estos efectos., El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. DOCUMENTOS – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL CONTRATANTE como complemento de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio los correspondientes análisis los cuales consignará en el respectivo informe técnico.

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto

"

Página 4 de 9



y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

OCTAVA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN ML (\$47.588.100), incluido el valor del IVA correspondiente según lo indicado por el contratista en su propuesta. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios fijos pactados, a las labores realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

NOVENA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las estructuras contra entrega de éstas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, siempre no havan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad y a la revisión y aprobación del informe técnico descrito en la cláusula sexta como entregable. Todo lo anterior deberá tener el visto bueno de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores objeto del contrato, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores, y la entrega a satisfacción a EL CONTRATANTE de los documentos descritos como entregables en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores Q

ejecutadas, entregables y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes a retenido se abonarán a suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato o deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, Decreto 171 de 1916 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

Página 6 de 9



DECIMA TERCERA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA SEXTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de **EL CONTRATANTE** o de la interventoría.

- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- e) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías a favor de EL CONTRATANTE:

1. CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

\ \

Página 8 de 9

- 2. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Calle 9 C Sur 51 A - 70 teléfono 3006169915 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el catorce (14) de febrero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2 Velezy

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTÉ

NELSON CADAVID CANOLA

Representante Legal

ENCIVIL S.AS

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Javier García

Elaboró contrato Yvon García A.

Página 9 de 9

Su.